

7174 - RV: fotos Anexos contestación de demanda Rad. 2021 - 0035 - 00 ddo. Sebastian Gonzalez Lopez

Juzgado 12 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 14/09/2021 15:36

Para: Luz Adriana Mosquera Valencia <Imosquev@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Andrea Roldan Noreña <aroldann@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 7 archivos adjuntos (814 KB)

WhatsApp Image 2021-09-13 at 4.03.11 PM (1).jpeg; WhatsApp Image 2021-09-13 at 4.03.12 PM (1).jpeg; WhatsApp Image 2021-09-13 at 4.03.12 PM.jpeg; WhatsApp Image 2021-09-13 at 4.03.11 PM.jpeg; WhatsApp Image 2021-09-13 at 4.03.43 PM.jpeg; WhatsApp Image 2021-09-13 at 4.04.41 PM.jpeg; WhatsApp Image 2021-09-13 at 4.05.45 PM.jpeg;



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

☎ (2) 8986868 Ext.2122/2123 📠 3227374131
✉ j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
📍 Cra.10 No.12-15 Piso 8° Torre B Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía"

De: Nicolas Andres Martinez Naranjo <martinezasociados700@hotmail.com>
Enviado: martes, 14 de septiembre de 2021 12:21
Para: Juzgado 12 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: fotos Anexos contestación de demanda Rad. 2021 - 0035 - 00 ddo. Sebastian Gonzalez Lopez

De: ALEJANDRO MONTOYA <publicacionesyyd@gmail.com>
Enviado: lunes, 13 de septiembre de 2021 4:14 p. m.
Para: martinezasociados700@hotmail.com <martinezasociados700@hotmail.com>
Asunto: fotos

MUNICIPIO DE MEDELLIN
RECAUDO
Referencia: 1121110999942
Valor Efectivo COL\$17.704,00
Valor Cheque COL\$17.704,00
VALOR TOTAL COL\$17.704,00
ID. Depositante: 73035376
POR FAVOR VERIFICAR

DESTINACIÓN:
DIRECCIÓN PREDIO:
AVALÚO TOTAL:
AVALÚO:

RESIDE
CR 070

URBANIZACION PLAZA DE
COLORES

PROPIETARIO
GONZALEZ FUENTES GABRIEL DE JES
Apto 04 0303

O. COBRO No. 038769
CÓDIGO 04 0303
CTAS. VENCIDAS 6

CORRESPONDIENTE A:
FEBRERO 2021

Colpatria Cte 1901002149

VR. BRUTO \$ 1.146.214
VR. DCTO. \$ 0
T. A PAGAR \$ 1.146.214

BANCO O CORPORACIÓN

Factu sistemas

O COBRO No. 038769
CÓDIGO 04 0303

CORRESPONDIENTE A:
FEBRERO 2021

891
Cuenta 002149

PAGO ANTERIOR
\$ 3.400.000

PAQUESE
SIN RECARGO HASTA
DIA MES AÑO
15 2 2021

CON RECARGO
DIA MES AÑO

VR. BRUTO \$ 1.146.214
VR. DCTO. \$ 0
T. A PAGAR \$ 1.146.214

SCOTIABANK COLPATRIA
171 MEDELLIN PARQUE BERRIO
Cajero: 7629 Secuencia: 3141
Jornada: NORMAL 23-02-2021 11:11:51
Número de Cuenta: *****2149
Titular: URBANIZACION PLAZA
RECAUDO
Man/Interior/Torre/81q 04
Casa/Apto./Garaje/Local 303
Valor Efectivo COL\$1.146.214,00
Valor Cheque COL\$0,00
VALOR TOTAL COL\$1.146.214,00
ID. Depositante: 73035376
POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

SECRETARÍA DE HACIENDA
Subsecretaría de Ingresos
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

DOCUMENTO DE COBRO
112111099994
FECHA DE

SCOTTABANK COLPATRIA

121 MEDELLIN PARQUE BERRIO
Cajero 2629 Sucursal 3152
Jardín N° 123-02-2021 1112115
Número de Cuenta: 43-2-28391
Titular: MUNICIPIO DE MEDELLIN
RECAUDOS
Referencia: 112111099963
Valor Efectivo: COL\$ 8.700.000
Valor Cheque: COL\$ 0.00
Valor Total: COL\$ 8.700.000
ID. Depósito: 7305376
POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

TRIMESTRE: 1
FECHA DE IMPRESIÓN: 27-01-2021

VALOR A PAGAR TRIMESTRE

Valor Trimestre:	\$ 11.500
Valor Vencido:	\$ 0
Intereses:	\$ 0

TOTAL A PAGAR: \$ 11.500

Puedes solicitar, en las taquillas de Servicios Tributarios o sedes externas, el formato de autorización para recibir por correo electrónico el documento de cobro del impuesto predial.

Mensaje Informativo

Línea Única de Atención Hacienda 322 80 69
www.medellin.gov.co

MUNICIPIO DE MEDELLÍN

PIO DE MEDELLÍN

68.211-1 - Calle 44 No 62-166
Oficina de Hacienda
Secretaría de Ingresos

PREDIAL UNIFICADO

DOCUMENTO DE COBRO

1121111099963

FECHA DE ELABORACIÓN
19-01-2021

DESTINACIÓN: PARQ.
DIRECCIÓN PREDIO: CR 076 A 053 215 00164
AVALUO TOTAL: \$ 17.500.000
AVALUO DERECHO: \$ 8.750.000
%DERECHO: 50,00 %
TARIFA X MIL: 9,0
ESTRATO: 0

Referente para el pago

Sin Recargo			Con Recargo		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
15	02	2021	26	03	2021

VALOR A PAGAR ANUALIZADO

Valor Vigencia:	\$ 48.000
Valor Vencido:	\$ 0
Intereses:	\$ 0
Descuento Pronto Pago:	\$ 2.300

TOTAL A PAGAR: \$ 43.700

DOCUMENTO DE COBRO
1121111099994
FECHA DE ELABORACIÓN
19-01-2021

DOCUMENTO DE COBRO

MUNICIPIO DE MEDELLÍN

890.905.211-1 - Calle 44 No 52-165
Secretaría de Hacienda
Subsecretaría de Ingresos

DOCUMENTO DE COBRO
1121111099994

FECHA DE ELABORACIÓN
19-01-2021

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

FUENTES MATRÍCULA: 5270786
DESTINACIÓN: RESIDE
DIRECCIÓN PREDIO: CR 076 A 053 215 00303
AVALÚO TOTAL: \$ 145.138.000
AVALÚO DERECHO: \$ 72.569.000
%DERECHO: 50,00 %
TARIFA X MIL: 9,0
ESTRATO: 4

Referente para el pago

Sin Recargo			Con Recargo		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
15	02	2021	26	03	2021

VALOR A PAGAR ANUALIZADO

Valor Trimestre:	\$ 136.238
Valor Vencido:	\$ 0
Intereses:	\$ 0

TOTAL A PAGAR: \$ 136.238

Valor Vigencia:	\$ 544.952
Valor Vencido:	\$ 0
Intereses:	\$ 0
Descuento Pronto Pago:	\$ 27.248

TOTAL A PAGAR: \$ 517.704

Mensaje Informativo

Puedes solicitar, en las taquillas de Servicios Tributarios o sedes externas, el formato de autorización para recibir por correo electrónico el documento de cobro del impuesto predial.

Línea Única de Atención Hacienda 322 80 69
www.medellin.gov.co

MUNICIPIO DE MEDELLÍN

NT 890.905.211-1 - Calle 44 No 52-165
Secretaría de Hacienda
Subsecretaría de Ingresos

DOCUMENTO DE COBRO
1121111099994



REGISTRACION

100410872



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
SECRETARIA DE HACIENDA
LIQUIDACION DE IMPORTE DE REGISTRO

LUGAR DE EMISION		AÑO		MES		DIA		BASEADO N°	
MEDIANTE CAPITAL S.A.		2008		10		27			
OTRO DE JESUS GONZALEZ FUENTES		A FAVOR DE		C.C. N°		AGUERO		N°	
Escriba 15 MDO.		CLASE		N° DOCUMENTO		FECHA DEL DOCUMENTO		MATRICULA MOBILIARIA	
Escriba 15 MDO.		Escriba		0415		2008 10 27		Escriba 5270786	
								TELEFONO	
								Escriba 4156976	

ACTOS SUJETO DE REGISTRO	T.P.	DESCRIPCION
REGISTRACION DE HIPOTECA	P-P	Bases Gravables
NOVENIENTAS	P-P	Registro C. Comercio
		Estampillas
		420.000
		84.445.900
Total Bases Gravables		84.445.900
IMPUESTO DE REGISTRO		306.000
ESTAMPILLA PRO DESARROLLO		42.500
SERVICIOS INFORMATICOS		2.000
INTERESES DE MORA		20.900
PERIODOS DE MORA		

SECRETARIA DE HACIENDA
OFICINA DE REGISTRO
CATAstro



FECHA LIMITE DE PAGO	2008	10	27	TOTAL A PAGAR:	8971.800
----------------------	------	----	----	----------------	----------

VALOR EN LETRAS: ** NOVENIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS **

MONEDA DE QUIEN LIQUIDA: HUBO DE JESUS ANGEL ALVAREZ

FIN DE

1 de 1

Comprobante

de pago en línea

**PAGOS ELECTRONICOS SCOTIABANK COLPATRIA****Pago realizado por:** SEBASTIAN GONZALEZ LOPEZ**Nro. de factura:** 19431606**Descripción del pago:** URB PLAZA DE LOS COLORES MED**Nro. de referencia:** 4**Nro. de referencia 2:** 303**Nro. de referencia 3:** 186.146.134.157**Fecha y hora de la transacción:** Viernes 27 de Agosto de 2021 04:14:14 PM**Nro. de comprobante:** 0000041446**Valor pagado:** \$ 500,000.00**Cuenta:** *****6629**Bancolombia S.A.**

Comuníquese con nuestra Sucursal Telefónica Bancolombia: Bogotá 343 0000 - Medellín 510 9000 - Cali 554 0505 - Barranquilla 391 8888 - Cartagena 693 4400 - Bucaramanga 697 2525 - Pereira 340 1213 - El resto del país 01 800 09 12345 - Sucursales Telefónicas en el exterior: España 900 995 717 - Estados Unidos 1666 379 9714, en caso de recibir una alerta o notificación de una transacción que presenta alguna irregularidad.

Bancolombia nunca le solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtele de inmediato a correosospeschojo@bancolombia.com.



Plaza de
Colores

GONZALEZ FUENTES GABRIEL
DE JESUS
Apto 04 0303

000.217.013-3

CELULA O NIT:

BANCO O CORPORACION
Colpatría Cte

CONCEPTO

PENDIENTE
957.365

No. CUENTA
1901002149

COBROS DEL PERIODO
169.702
19.147

CTAS.
6

PAGO ANTERIOR
\$ 3.400.000

O COBRO No.
038769

CODIGO
04 0303

CORRESPONDIENTE A:
FEBRERO 2021

Factu
sistemas

VR. BRUTO \$ 1.146.214
VR. DCTO. \$ 0
T.A PAGAR \$ 1.146.214

CON RECARGO
DIA MES AÑO

PAGUESE
DIA MES AÑO
15 2 2021

SIN RECARGO HASTA

PROCOFORMAS S.A. 371 15 77 MEDELLIN - NIT. 800.066.247-8 - FACTURADOR 448 71 43

URBANIZACION PLAZA DE
COLORES

GONZALEZ FUENTES GABRIEL DE JESUS
Apto 04 0303

O COBRO No.
038769

CODIGO
04 0303

CTAS VENCIDAS
6

CORRESPONDIENTE A:
FEBRERO 2021

Colpatría Cte 1901002149

VR. BRUTO \$ 1.146.214
VR. DCTO. \$ 0
T.A PAGAR \$ 1.146.214

BANCO O CORPORACION

PROCOFORMAS S.A. 371 15 77 MEDELLIN - NIT. 800.066.247-8 - FACTURADOR 448 71 43

Señor propietario recuerde que a partir de la 3. cuota vencida de
tación se hará cobro Prejurídico.

Factu
sistemas

MUNICIPIO DE MEDELLÍN

NIT 890.905.211-1 - Calle 44 No 52-165

Secretaría de Hacienda

Subsecretaría de Ingresos

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

DOCUMENTO DE COBRO

1420110253841

FECHA DE ELABORACIÓN

07-10-2020

Medellín

RAZÓN SOCIAL: GABRIEL DE JESUS GONZALEZ FUENTES

MATRÍCULA:

5270786

IDENTIFICACIÓN: 15662411

PROPIETARIO: 9530198102

DIRECCIÓN DE COBRO: CR 076 A 053 215 00303 BL 004

DIRECCIÓN CÓDIFICADA: 557261030021500303

MUNICIPIO DE COBRO: 05001-Municipio de Medellín

CÓDIGO DE REPARTO: 11

CÓDIGO POSTAL: 50034

DESTINACIÓN:

DIRECCIÓN PREDIO:

AVALÚO TOTAL:

AVALÚO DERECHO:

%DERECHO:

TARIFA X MIL:

ESTRATO:

RESIDE

CR 076 A 053 215 00303

\$ 117.004.000

\$ 68.502.000

50%

9

BANCOLOMBIA

COMPROBANTE DE PAGO

ID GRUPO: 00210003154357 FECHA: 2020/10/30 HORA: 15:48

CONVENIO: 22197 - MUNICIPIO DE MEDELLÍN

PART. FACTURAS: SECUENCIA: 303

TOTAL EFE: \$ 4.030.276.00

TOTAL CHQ: \$ 0.00

TOTAL: \$ 4.030.276.00

TRIMESTRE:

04

FECHA DE IMPRESIÓN:

16-10-2020

NRO. FACTURA

1420110253841

Referente para el pago

Sin Recargo

VALOR FACTURA

\$ 4.030.276.00

Con Recargo

Día	Mes	Año
04	11	2020

Día	Mes	Año
28	12	2020

VALOR A PAGAR TRIMESTRE

Valor Trimestre:	\$ 131.630
Valor Vencido:	\$ 2.465.558
Intereses:	\$ 1.433.088

TOTAL A PAGAR: \$ 4.030.276

VALOR A PAGAR ANUALIZADO

Valor Vigencia:	\$ 0
Valor Vencido:	\$ 0
Intereses:	\$ 0
Descuento Pronto Pago:	\$ 0

TOTAL A PAGAR: \$ 0

Mensaje Informativo

Puedes solicitar el formato de autorización para recibir de manera digital el documento de cobro del impuesto predial, en las taquillas de Servicios Tributarios o sedes externas.

Línea Única de Atención Ciudadana 444 41 44
www.medellin.gov.co

MUNICIPIO DE MEDELLÍN

NIT 890.905.211-1 - Calle 44 No 52-165

Secretaría de Hacienda

Subsecretaría de Ingresos

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

DOCUMENTO DE COBRO

1420110253506

FECHA DE ELABORACIÓN

07-10-2020

Alcaldía de Medellín

TRIMESTRE:

04

FECHA DE IMPRESIÓN:

16-10-2020

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: GABRIEL DE JESUS GONZALEZ FUENTES

NRO DE IDENTIFICACIÓN:

15662411

CÓDIGO PROPIETARIO:

9530198102

DIRECCIÓN DE COBRO:

CR 076 A 053 215 00303 BL 004

MATRÍCULA:

5270510

Referente para el pago

Sin Recargo

Con Recargo

Día	Mes	Año
04	11	2020

Día	Mes	Año
28	12	2020

VALOR A PAGAR TRIMESTRE
\$ 340.201



(415)7707172962022(8020)14201102535061(3900)000000340201(96)20201228

Forma de Pago (Señale con una X)

Efectivo	Tarjeta	Cheque	Banco	Nro.

7176 - RV: Contestación de demanda Rad. 2021 - 0035 - 00 ddo. SEBASTIAN GONZALEZ LOPEZ

Juzgado 12 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 14/09/2021 15:40

Para: Luz Adriana Mosquera Valencia <Imosquev@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Andrea Roldan Noreña <aroldann@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (3 MB)

contestacion dda- rad. 2021 - 0035 - 00 ddo. Sebastian Gonzalez Lopez.pdf;



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

 (2) 8986868 Ext.2122/2123  3227374131

 j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

 Cra.10 No.12-15 Piso 8° Torre B Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía"

De: Nicolas Andres Martinez Naranjo <martinezasociados700@hotmail.com>

Enviado: martes, 14 de septiembre de 2021 12:23

Para: Juzgado 12 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Contestación de demanda Rad. 2021 - 0035 - 00 ddo. SEBASTIAN GONZALEZ LOPEZ

**Señor****JUEZ DOCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI****E. S. D.****Ref.** Declarativo**Rad.** 2021 - 00035 - 00**Ddo.** SEBASTIAN GONZALEZ LOPEZ**Dte.** IBONE FARIDES MADRIGAL RODRIGUEZ

SEBASTIAN GONZALEZ LOPEZ, mayor de edad y vecino de Cali (Valle), identificado como aparece al pie de la firma, en mi condición de demandado, por medio del presente escrito manifestó que confiero poder especial, amplio y suficiente al Dr. NICOLAS ANDRES MARTINEZ NARANJO, abogado en ejercicio, igualmente mayor y vecino de Cali, identificado como aparece al pie de la firma, para que lleve la representación de mis intereses dentro del proceso de la referencia, oponiendo se a las pretensiones, contestando la demanda, formulando excepciones, solicite prescripción o caducidad y en general tratar de obtener el fracaso de las pretensiones del libelo demandatorio, entre otras pretensiones conexas; Conjuntamente con sus gastos procesales, agencias, costas y honorarios que se fijen oportunamente, conforme acredite nuestro apoderado en sus escritos, como ha bien tenga.

Queda mi apoderado facultado para recibir, cobrar, desistir, reasumir, transigir, conciliar, sustituir, solicitar pruebas, sacar copias, interponer recursos y en general para llevar a cabo todas las diligencias judiciales tendientes a cumplir las gestiones encomendadas.

Sírvase, reconocerle personería Jurídica al Dr. NICOLAS ANDRES MARTINEZ NARANJO, en los términos y para los efectos del presente mandato, sin que en ningún momento se pueda suponer que este resulta insuficiente para sus fines.

Del Señor Juez,

Atentamente.

SEBASTIAN GONZALEZ LOPEZ

C.C. 1.107.529.129 de Cali

Email: sebasggl@icloud.com

MARTINEZ & ASOCIADOS

SOLUCIONES EN DERECHO



Acepto,

NICOLÁS ANDRÉS MARTÍNEZ NARANJO

C.C. 94.431.536 de Cali

T.P. 102.728 del C. S. de la J.

Email: martinezasociados700@hotmail.com



PODER ESPECIAL

Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Cali., 2021-05-22 11:19:44

Ante XIMENA MORALES RESTREPO NOTARIA 5 (E) DEL CIRCULO DE CALI compareció:

GONZALEZ LOPEZ SEBASTIAN

Identificado con C.C. 1107529129

Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. Código 84aow



Sebastian Gonzalez Lopez

Firma compareciente



notaria **5**

4467-87df739b

Ximena Morales Restrepo
NOTARIA 5 (E) DEL CIRCULO DE CALI

Señor

JUEZ DOCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI

E. S. D.

Ref. Declarativo

Rad. 2021 – 00035 – 00

Ddo. SEBASTIAN GONZALEZ LOPEZ

Dte. IBONE FARIDEZ MADRIGAL RODRIGUEZ

NICOLAS ANDRES MARTINEZ NARANJO, mayor y vecino de Cali, identificado como aparece al pie de la firma, actuando como apoderado de la parte accionada, por medio del presente escrito, procedo a contestar la demanda, OPONIENDOME PARCIALMENTE A LAS PRETENSIONES, así:

PETICION ESPECIAL

Antes de desmentir y contestar el libelo introductorio, es menester señalar que ni el poder, ni la demanda y diversos memoriales no están firmados por el apoderado especial de la parte actora; aunque podría haber ciertas presunciones emanadas del Decreto 806/2020, lo cierto no se puede apreciar el consentimiento y persona que ejerce la postulación legal.

En ese orden de ideas, sugiero al despacho hacer el control de legalidad respectivo e incluso desde el mismo auto admisorio de la demanda.

A LOS HECHOS

- 1) **Es falso.** Si bien el extremo inicial de la relación puede ser cierto (está en contravía del certificado de la E.P.S.), en verdad muchos años antes del fallecimiento, los conyugues tenían residencias separadas; incluso viviendo en países diferentes y cuando ya la demandante al parecer habría sostenido relaciones sexuales y/o relaciones afectivas con otras personas, razón por la cual el hoy occiso GABRIEL DE JESUS GONZALEZ FUENTES, coloco fin hace varias calendas a su relación con la demandante.

La fecha de terminación de la relación ronda por el año 2015, cuando la demandante residió en Estados Unidos de Norteamérica, posteriormente en Tunja (Boyacá) y se radico finalmente en España a principios de 2017.

Al parecer el causante, descubrió que la hoy demandante tuvo algún tipo de relación afectiva en sus viajes a Chile, el cual este pagaba; Posteriormente y al parecer, también se dio cuenta de que sostuvo relaciones sexuales con un taxista en la ciudad de Medellín. La prueba testimonial y el oficio dirigido a inmigración Colombia, nos darán cuenta de que fue lo ocurrido.

2) **Parcialmente cierto**. El Art. 8 de la Ley 54 de 1990 versa lo siguiente:

"ARTÍCULO 8o. Las acciones para obtener la disolución y liquidación de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes prescriben en un año, a partir de la separación física y definitiva de los compañeros, del matrimonio con terceros o de la muerte de uno o ambos compañeros.

Teniendo en cuenta la anterior ecuación legal y como fecha aproximada de separación el año de 2015, la liquidación de esta sociedad conyugal tendría que haberse presentado durante el año 2016.

Así las cosas, la prueba tendrá que ser analizada en su conjunto a la luz del Art. 176 del CGP, como quiera que la única premisa que unitariamente podría hacer pensar que la unión se extendió en el tiempo es la certificación de SURA; a contrario sensu este es un descuido del causante, que se contradice con toda la comunidad probatoria, tanto a nivel testimonial como documental, habida cuenta que la demandante hacía varios años vivía en otro continente y concretamente en España.

Nótese que la parte actora, propone como fecha de inicio de la relación en Enero del año 2002 cuando la afiliación en salud no ocurrió hasta el 25 de Junio de 2007, lo cual demuestra que se trata de un indicio altamente imperfecto.

3) **Es cierto**.

4) **Parcialmente cierto**. Si bien se compró el inmueble referenciado y un vehículo, solo corresponde a la demandante el monto del 50% del inmueble; el otro 50% del inmueble y el 100% del vehículo embargado, debe ser entregado totalmente al Sr. SEBASTIAN GONZALEZ LOPEZ (Único Hijo legítimo del causante), previa deducción de los impuestos y administraciones que a pagado hasta la fecha, como quiera que la demandante dejó por inactividad prescribir su derecho a liquidar la sociedad conyugal, según el Art. 8 de la Ley 54/90. El automotor referenciado, fue igualmente comprado, cuando ya la señora demandante no vivía en Colombia (Matriculado el **22 de enero de 2016**).

5) **Es cierto**. Se debe precisar que hacía casi o alrededor de 6 años aproximadamente, la accionante no convivía, ni tenía relación alguna con el causante.

RAZONES DE LA DEFENSA

La demandante hacía varios años no vivía en Colombia, ni es lógico que personas distanciadas por más de 8.000 Kms., por varios años de no verse, se diga que sostienen una sociedad de hecho vigente; la sociedad acabo con la larga separación de cuerpos y al parecer también por los actos licenciosos, de la aquí demandante, que si es del caso referirá la prueba testimonial, con todo respeto lo digo.

EXCEPCIONES DE FONDO

I. PRESCRIPCION DEL TERMINO DEMANDATORIO

Inmigración Colombia o la autoridad competente que haga sus veces y la embajada Española, certificarán si en verdad la demandante comenzó a residir en E.E.U.U. en el año 2015, igualmente si a partir de 2017, fijó su residencia en España.

La prueba testimonial nos dirá si hubo algunas razones o actitudes, que llevaron a la destrucción de la relación conyugal y su tiempo aproximado de ocurrencia.

Ambas estipulaciones probatorias, nos adentrarán a la certeza de si se cumplió el término o ecuación del **Art. 8 de la Ley 54 de 1990**.

Solicito entonces dar por probada la excepción y condenar en costas a la parte actora.

II. CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA Y POSIBLES RELACIONES SEXUALES Y/O AFECTIVAS DE CARÁCTER EXTRAMARITAL

NEMO AUDITUR PROPRIAM TURPITUDINEM ALLEGANS

(Nadie puede obtener o alegar provecho de su propia culpa o torpeza)

Solicito confrontar las probanzas que arroje la prueba testimonial, con el hecho de que al parecer la demandante es la creadora de su propia desdicha, pues fue la misma la que al parecer dio pie a la separación de cuerpos y sus efectos legales.

Análogamente se habría incurrido en la causal 1era. Del Art. 154, 156, 165, 167 y 168 del C. C.; la consecuencia en caso de probarse lo auscultado, no tendría derecho sino a pedir solo el 50% del inmueble adquirido por los conyuges, pues sería la demandante quien dio pie a la separación de cuerpos y por ende perdió cualquier clase de cuota alimentaria y acelero la prescripción de su término para pedir la correspondiente liquidación.

Solicito entonces se decrete la venta del inmueble y se otorgue únicamente el 50% a la demandante previa las compensaciones del caso.

III. SEPARACION DE CUERPOS DE VARIOS AÑOS

Independientemente o no de los resultados de la prueba testimonial, las entradas y salidas del país, así como la fijación de su residencia en otro estado lejano de Colombia, nos dirán si hace varios años se produjo la separación de cuerpos.

La existencia de este fenómeno jurídico incide patrimonialmente en la limitación de las pretensiones, pues al estar por más de dos años sin contacto o relación afectiva con el hoy occiso, implica no solo la prescripción de la liquidación, sino también su limitación al 50% del valor del inmueble.

Solicito entonces declarar probada la excepción y hacer la limitación correspondiente, únicamente al monto del 50% del valor del inmueble a favor de la demandante.

IV. COMPRA DE VEHICULO POR FUERA DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

Si la compra del vehículo se dio el día 22 de Enero de 2016, a la presentación del libelo introductorio (Año 2021), con suficiencia se ha traspasado el límite anual de que trata el Art. 8 de la Ley 54 de 1990.

En ese orden de ideas y ante la fría matemática de las fechas, solicito declarar probada la excepción, desembargar el vehículo y condenar en costas a la parte demandante

V. LIMITACIÓN AL 50% DE LOS DERECHOS Y PARTICIPACION ECONOMICA DE LA DEMANDANTE EN EL INMUEBLE

La demandante tiene derecho al 50% del inmueble embargado, el hecho de haber dado pie a la separación de la pareja bien sea por separación de cuerpos, fijación de residencia en otro país o realización de actos atentatorios en contra de la unión marital, limita su porcentaje de participación a esta cantidad.

Solicito entonces tener por probada la presente excepción, hacer las compensaciones del caso a favor de mi prohijado y decretar la venta del bien inmueble para que su producto sea dividido en partes iguales entre demandante y demandado.

VI. COMPENSACION A FAVOR DEL DEMANDADO POR PAGO DE IMPUESTOS Y OTROS CONCEPTOS

Mi prohijado tuvo que hacerse cargo de los siguientes gastos:

- Mejoras \$1.250.000, (Calentador y fuga de agua)
- \$2'700.000 por concepto de impuestos.
- \$3'400.000 por concepto de administración del inmueble, pues no se ha podido alquilar el mismo, en este año de deceso del causante.
- Del vehículo se ha pagado \$1.800.000. de impuesto y un acuerdo de pago por valor de \$1'119.000.

MARTINEZ & ASOCIADOS**SOLUCIONES EN DERECHO**

Independientemente de la suerte del proceso, estas cantidades tendrán que ser sufragadas por la demandante en un total de \$10'269.000= M/Cte., con su respectiva indexación a la fecha de pago efectivo.

PRUEBAS**1) TESTIMONIALES CON RECONOCIMIENTO O APOORTE DOCUMENTAL.**

Solicito fijar fecha y hora para la recepción de los siguientes testimonios, a fin de que manifiesten lo que les conste sobre los hechos de la demanda y las excepciones, igualmente para que reconozcan los documentos obrantes en el proceso o ratifiquen su dicho:

- ZULLY DEL CARMEN GONZALEZ FUENTES
C. C. No. 26.025.354 de Planeta Rica ©
Email: zullygonzalez@hotmail.es
Tel: +34 677 42 92 17
- JUAN PUELLO OROZCO
C. C. No. 73.085.876 de Cartagena (B)
Email: ivan73085876@gmail.com
Tel: 300 345 07 48 Cartagena
- DIANA MARCELA PAZOS VALENCIA
C. C. No. 43.274.537 de Medellín (A)
Tel: 304 5820118
Email: dmpv0916@hotmail.com
- IVAN DARIO PUELLO LOPEZ
C. C. No. 1.037 57 57 21 de Medellín (A)
Tel: 322 3064993
Email: ivancho8512@gmail.com

2) DOCUMENTAL POR MEDIO DE OFICIOS SOMETIDOS A RESERVA LEGAL

La presente solicitud de oficios recae sobre aspectos sometidos a estricta reserva legal, que solo pueden ser obtenidos con la intervención legítima de un Juez de la República de Colombia y que por sí solos no pueden ser obtenidos, por los particulares, razón por la cual se solicitan se expidan, así:

- A. Solicito oficiar a inmigración Colombia o la entidad que haga sus veces, para que certifique, las entradas y salidas de la Sra. IBONE FARIDES MADRIGAL RODRIGUEZ con C.C. No. 43.817.048, desde el año 2013 al año al 2021.
- B. Solicito oficiar a la Embajada de España en Bogotá, a fin de que certifique si la señora IBONE FARIDEZ MADRIGAL RODIGUEZ con C.C. No. 43.817.048, se encuentra en ese país, si ha solicitado su residencia o que clase de visa posee y desde cuándo.

CALLE 5 # 5 - 46 OFICINA 08 TEL.: 893 8539 CALI - COLOMBIA

WWW.MARTINEZ-ASOCIADOS.COM

"HASHEM LLEVA NUESTRAS CAUSAS"

MARTINEZ & ASOCIADOS

SOLUCIONES EN DERECHO

3) DOCUMENTAL

- Pagos de impuestos de apartamento y vehículo
- Registros civiles

4) INTERROGATORIO DE PARTE.

Solicito fijar fecha y hora, para la practica del interrogatorio de parte que le practicare a la Sra. IBONE FARIDEZ MADRIGAL RODIGUEZ, sobre los hechos y excepciones de la demanda, así como del reconocimiento de los documentos que contenga el plenario.

SOBRE LAS PRETENSIONES

Me opongo parcialmente.

Solicito se apliquen las excepciones solicitadas y finalmente sea decreta la venta del inmueble únicamente, previas deducciones de lo pagado por mi representado y el porcentaje del 50% del referenciado predio, para cada parte.

FUNDAMENTOS EN DERECHO

- Art. 8 Ley 54 de 1990
- Arts. 154, 156, 165, 167 y 168 del C. C
- La demás legislación análoga

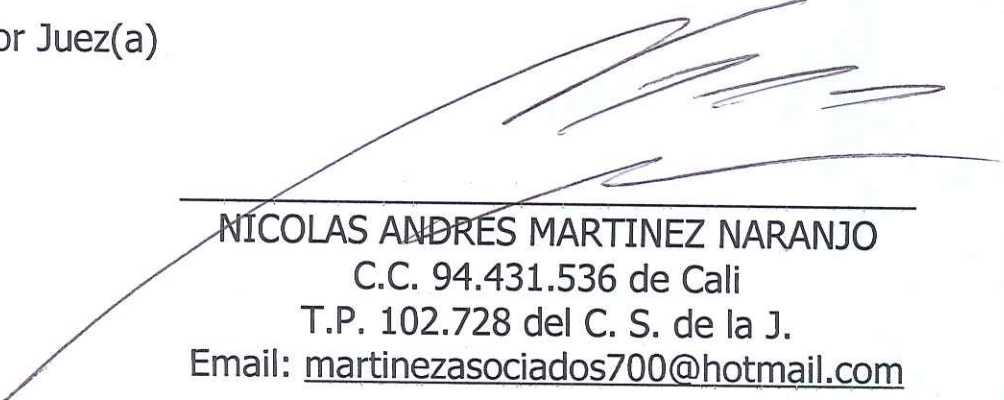
NOTIFICACIONES

La escuchare en la Calle 5 No. 5 – 46 Ofi. 08 de Cali. Tel 312 758 24 05, Email: martinezasociados700@hotmail.com

A mi prohiado, Sr. SEBASTIAN GONZALEZ LOPEZ, en el Email: sebasgll@icloud.com

Del Señor Juez(a)

Atte.


 NICOLAS ANDRES MARTINEZ NARANJO
 C.C. 94.431.536 de Cali
 T.P. 102.728 del C. S. de la J.
 Email: martinezasociados700@hotmail.com